

Datos Del Expediente:

PERSONAL LABORAL		
Unidad Tramitadora: PERSONAL - ICG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
 104/2021	 PER15I1K8	
 2H4M4X02585E3W1603QU		

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA INTEGRAR UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL, INCLUIDA EN EL PROGRAMA GLOBAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, APROBADO POR RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE FECHAS 28 DE ENERO y DE 5 DE FEBRERO DE 2021, A EJECUTAR EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO (CONVOCATORIA 2020).

1. NORMAS GENERALES.**1.1. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal temporal para integrar una bolsa de empleo en la categoría de **Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural** para el desarrollo del Proyecto "P4 - Adecuación de caminos rurales y entornos municipales en zona rural del Concejo de Castrillón (dos equipos de trabajo)", incluido en el Programa Global de Obras y Servicios de carácter temporal del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por Resoluciones de Alcaldía de fecha 28 de enero y 5 de febrero de 2021, a ejecutar en el marco del Plan Local de Empleo (convocatoria 2020), a efectos de su eventual contratación. *La subvención otorgada por el Principado de Asturias mediante Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de 18 de diciembre de 2020, para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Estas subvenciones serán cofinanciadas con recursos transferidos por el Servicio Público de Empleo Público Estatal y por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.*

1.2. Publicidad del proceso.

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento de Castrillón remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Avilés, al objeto de su publicación.

Asimismo, las presentes bases y los anuncios que resulten del procedimiento selectivo será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Castrillón.

1.3. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido por las presentes bases generales y específicas que rigen la convocatoria, así como lo dispuesto en la normativa aplicable, básicamente en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 19 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1955; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en la Ley 39/1992, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección de Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por Decreto 83/1990, de 28 de noviembre, en la medida que es aplicable en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición final 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de discrepancia entre lo establecido estas Bases Generales y las Específicas, primará lo establecido en las Bases Específicas.

2. REQUISITOS.

Para su admisión al procedimiento selectivo, los y las aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las bases generales y específicas, y presentar en el periodo señalado en la base 3.2, la solicitud debidamente cumplimentada, según el modelo que figura como **Anexo II, acompañada del Anexo III y demás documentación complementaria, si procede.**

2.1. REQUISITOS DE ACCESO:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la cualificación y/o titulación exigida en las bases específicas para cada categoría o de los títulos reconocidos como equivalentes de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.
- f) **Requisito que debe estar cumplido a fecha 27/10/2020** (Resolución de 23/10/2020 del SEPEPA, BOPA 27-10-2020) **y a la fecha de contratación** (Resolución de 27/07/2017 del SEPEPA, BOPA 2-8-2017):
 - **Pertenecer al colectivo de Parados/as de Larga Duración:** A efectos de la presente convocatoria, se consideran parados de larga duración las personas que en los 12 meses inmediatamente anteriores no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de 93 días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

- g) **Requisito que debe estar cumplido a fecha 27/10/2020** (Resolución de 23/10/2020 del SEPEPA, BOPA 27-10-2020):
- No ser perceptor/a de prestación de desempleo a nivel contributivo.
- h) **Otros requisitos que deben estar cumplidos a fecha de inicio del contrato** (Resolución de 23/10/2020 del SEPEPA, BOPA 27-10-2020):
1. Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
 2. Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción (según modelo normalizado que se facilitará en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Castrillón).

2.2. EXCLUSIONES: No podrán ser admitidas al procedimiento aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Castrillón de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 4 de octubre de 2018, BOPA de 8 de octubre).
- Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 13 de setiembre de 2019, BOPA de 2 de octubre) y sus posteriores modificaciones.

3. **SOLICITUDES.**

Para su admisión en el procedimiento selectivo los y las aspirantes deberán presentar solicitud en la forma, plazo y lugar señalados a continuación:

3.1. **Forma.**

- A. **Requisitos de admisión:** Para participar en el procedimiento selectivo, cada aspirante deberá aportar:
- Modelo de solicitud que se adjuntan como Anexo II y III debidamente cumplimentados, acompañados de documentación complementaria, si procede.
 - Copia del DNI de la persona solicitante o, en su caso, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
 - Informe del SEPEPA de periodo ininterrumpido en situación de desempleo, a efectos de desempate de puntuación en el procedimiento selectivo. Deberá estar emitido dentro del periodo de presentación de solicitudes.
- B. **Documentación relativa a los méritos:** En el momento de la solicitud, cada aspirante aportará los documentos acreditativos de los méritos alegados a efectos de valoración en el concurso, según se especifica en el baremo Anexo I a las presentes bases.

El/la aspirante que acceda a la contratación deberá presentar, en el plazo señalado en la base 7.4, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión al procedimiento selectivo, así como de aquellos aportados a efectos de su valoración en el concurso.

La falsedad documental o la no presentación de originales de las copias entregadas en los plazos requeridos por el Ayuntamiento de Castrillón, supondrá la pérdida de todos los derechos que se hayan podido adquirir y las responsabilidades a que hubiera lugar.

3.2. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las solicitudes se presenten de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, deberá realizarse PREVIA RESERVA DE HORA EN EL TELÉFONO 985 53 00 50.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón (Sede Electrónica).

4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Serán admitidas al procedimiento selectivo las personas aspirantes que declaren cumplir todos los requisitos de admisión establecidos en las presentes bases.

No estar en posesión de los requisitos establecidos para la admisión en el procedimiento selectivo, la falsedad documental o la no aportación de la documentación acreditativa en el plazo que se establezca supondrá el decaimiento de todos los derechos que se hubieran podido adquirir, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

5. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador del procedimiento selectivo, designado por la Alcaldía-Presidencia, tendrá la siguiente composición:

Presidencia.- Un/a empleado/a municipal.

Secretaría.- Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón o empleado/a público/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales.- Cuatro personas designadas entre empleados/as públicos/as y que, al menos una, desempeñe preferentemente funciones en el área objeto de la convocatoria, de quienes dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Quienes integren el Tribunal Calificador, nombrado en los términos del art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán poseer una titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso al puesto convocado.

El Tribunal Calificador podrá contar con la presencia de personal asesor con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

5.2. Clasificación del Tribunal Calificador.

Será la que corresponda, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus integrantes con derecho a voto, titulares o suplentes.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como de la persona suplente, el primero nombrará de entre los y las Vocales con derecho a voto un sustituto o sustituta que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente o Presidenta titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones en esta materia por mayoría de sus integrantes presentes, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación y, si persiste, el empate se dirimirá por el voto de calidad de quien ostente la Presidencia. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de las personas que componen el Tribunal, votando siempre en último lugar el/la Presidente/a.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención y recusación.

Las personas aspirantes podrán recusar a los y las integrantes del Tribunal, quienes deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de **concurso** que consistirá en la valoración de los méritos aportados y acreditados por las personas aspirantes admitidas, hasta un máximo de 5'5 puntos, de conformidad con el baremo que figura como Anexo I a las presentes bases.

La **calificación definitiva** del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas por el/la aspirante en el concurso.

7. BOLSAS DE EMPLEO.

7.1. Superación del proceso selectivo.

Terminada la fase de calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la puntuación total de las personas participantes en el procedimiento selectivo relacionadas por orden de puntuación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su eventual llamamiento para el desarrollo del Proyecto "P4 - Adecuación de caminos rurales y entornos municipales en zona rural del Concejo de Castrillón (dos equipos de trabajo)", incluido en el Programa Global de Obras y Servicios de carácter temporal del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por Resoluciones de Alcaldía, de fechas 28 de enero y 5 de febrero de 2021.

7.2. Empate.

En caso de empate en la puntuación final, se priorizará por este orden:

1. Mayor antigüedad en situación ininterrumpida de desempleo. A estos efectos se tendrá en consideración la fecha de inicio del cómputo según el informe aportado. De no presentar informe del SEPEPA o no corresponder a los requisitos establecidos en la base 3.1.A), el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar de quienes están con la misma puntuación, en este criterio de desempate.
2. Mayor de 55 años a fecha de inicio del contrato.
3. De persistir el empate, se dirimirá por orden alfabético de primeros apellidos de quienes hayan empatado, iniciándose el escalonamiento por la letra que actualmente se recoge en la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", BOPA DE 19-02-2021 (letra "X").

7.3. Declaración de convocatoria desierta.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para la categoría convocada, por no haber concurrido aspirantes a las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que la convocatoria correspondiente se declare desierta.

7.4. Fin del procedimiento selectivo y presentación de documentos.

1. Fin del procedimiento selectivo: El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria.
2. Presentación de documentos: Finalizado el procedimiento selectivo, los/as aspirantes que se señalen en el anuncio a que se refiere la base 7.1. deberán presentar, en el plazo que se señale igualmente en este anuncio, la siguiente documentación:
 - Documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión al procedimiento selectivo.
 - Documentación original acreditativa de los méritos valorables en el concurso, si les fuese requerida.
 - Autorización para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos para las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador o trabajadora a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la declaración responsable de que conoce la cofinanciación de su contrato de trabajo y que asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (según modelo normalizado que se facilitará en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Castrillón).

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo indicado o su falsedad implicará el automático decaimiento de la persona interesada a propuesta de contratación, y se declarará excluida del procedimiento selectivo, al igual que si la documentación aportada resultase insuficiente para la acreditación de los requisitos de acceso establecidos por las bases que rigen la convocatoria, todo ello sin perjuicio de que sean exigidas las responsabilidades a que hubiera lugar.

8. SUSTITUCIONES.

Cuando la persona que resulte seleccionada cause baja definitiva del plan, incurra en situación de baja laboral por incapacidad temporal o disfrute de permiso por paternidad o maternidad, el nuevo trabajador o trabajadora a contratar, será elegido de acuerdo con la prelación marcada en esta bolsa de empleo, esto es, aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación, y deberán mantener su condición de parado de larga duración en el momento de su contratación al amparo del Plan Local de Empleo.

9. CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

Finalizado el procedimiento selectivo, se efectuará propuesta de contratación a favor del/la aspirante que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria.

Finalizado el procedimiento selectivo y cumplidos todos los requisitos exigidos por la convocatoria, se formalizará la contratación laboral temporal del o la aspirante que corresponda, con las siguientes características y aquellas que se señalan para cada categoría en las bases específicas que figuran como Anexo IV a las presentes bases.

- Tipo de contrato: Contrato de trabajo temporal de interés social a tiempo completo, por obra o servicio determinado.
- Objeto: Ejecución del Proyecto "P4 - Adecuación de caminos rurales y entornos municipales en zona rural del Concejo de Castrillón", aprobado por Resoluciones de Alcaldía, de fechas 28 de enero y 5 de febrero de 2021, y que se señala en las respectivas bases específicas.
- Duración: Hasta 31-03-2022.
- Jornada: 35 horas semanales.
- Convenio de aplicación: Convenio Colectivo para el personal laboral contratado por los Ayuntamientos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo (BOPA 18-02-2017) y su modificación (BOPA 3-5-2019).

La persona que resulte contratada, en su caso, para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría objeto de la convocatoria, desde el momento de su contratación estará sujeta al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Castrillón, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase, siéndoles de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo establecido en estas Bases no afectará al contenido específico de los respectivos anexos en caso de contradicción.

Las resoluciones del Tribunal de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Alcaldía-Presidencia.

11. COFINANCIACIÓN.

La subvención otorgada por el Principado de Asturias mediante Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de 18 de diciembre de 2020, para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, está cofinanciada por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1. Formación (máximo 2 puntos):

a) Formación académica (máximo 1 punto): Titulaciones académicas oficiales distintas a la requerida como requisito de admisión, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo al que se opta, a razón de:

- Licenciatura/Máster Universitario (*) 1,00 puntos.
- Diplomatura/Grado (*) 0,75 puntos.
- Técnico/a Superior (*) 0,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio 0,25 puntos.

(*) Artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Medios de acreditación: Original y copia, en su caso, de las titulaciones, diplomas o certificados acreditativos de la formación académica realizada o autorización expresa para su comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Castrillón (Anexo V).

b) Cursos de formación (máximo 1 punto): Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo al que se opta, a razón de:

- Cursos entre 15 y 60 horas de duración 0,10 puntos.
- Cursos entre 61 y 100 horas de duración 0,20 puntos.
- Cursos entre 101 y 200 horas de duración 0,40 puntos.
- Cursos de más de 200 horas 0,50 puntos.

Medios de acreditación: Original y copia, en su caso, de las titulaciones, diplomas o certificados acreditativos de los cursos de formación realizados. Será obligatorio para el/la aspirante la presentación de esta documentación para su valoración en el concurso.

2. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 1'5 puntos.

Medio de acreditación: Para las personas trabajadoras con discapacidad, certificado de discapacidad emitido por el órgano competente que acredite tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3. Mujeres víctimas de violencia de género: 1'5 puntos.

Medios de acreditación: Original y copia, en su caso, de la acreditación de situación de violencia de género:

- a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Ser mayor de 52 años a fecha 27/10/2020: 0'50 puntos.

ANEXO II

PLAN LOCAL DE EMPLEO (CONVOCATORIA 2020) – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Categoría Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

1. Datos solicitante:

Apellidos y Nombre :		DNI:	
Domicilio: C/		Nº	Piso:
Localidad:	C.P.:	Provincia:	
Teléfono:	E-Mail:		

2. Requisitos generales y específicos: Declaro bajo mi responsabilidad cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria y aceptar las bases que la regula, en concreto:

- Ser parado/a de larga duración a fecha 27/10/2020 y en el momento de la contratación.
- Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el momento de la formalización del contrato.
- Compromiso de seguir un itinerario personalizado en el momento de formalizar el contrato.
- No ser perceptores/as de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 27-10-2020.
- Estar en posesión de la cualificación y/o titulación exigida en las bases específicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- No haber tenido relación laboral con el Ayuntamiento de Castrillón al amparo de los Planes Locales de Empleo, convocatorias 2018 y 2019 aprobadas por Resoluciones del Servicio Público de Empleo de 4 de octubre de 2018 (BOPA 08/10/2018) y de 13 de septiembre de 2019 (BOPA 05/12/2019) y sus sucesivas modificaciones.

3. Méritos presentados objeto de baremación en el concurso (póngase una cruz donde proceda):

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Formación. | <input type="checkbox"/> Otros documentos (punto 2 del Anexo III). |
| <input type="checkbox"/> Mayor de 52 años a fecha 27/10/2020. | <input type="checkbox"/> Otros documentos (punto 3 del Anexo III). |

Protección de datos de carácter personal: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a pruebas selectivas así como para proceder a la tramitación del mismo **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal, en la aplicación de medidas precontractuales, así como en el consentimiento de los afectados. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

Información adicional: Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en la página web del Ayuntamiento de Castrillón (www.ayto-castrillon.es), área de Personal, y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es.

- Mediante la marcación del presente check, consiente la incorporación y mantenimiento de sus datos en las bolsas de empleo.

En Piedras Blancas, a ____ de _____ de 2021.

Firma solicitante,

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO III

PLAN LOCAL DE EMPLEO (CONVOCATORIA 2020)

AUTORIZACIONES

D./D^a _____
con DNI nº _____, y domicilio particular a efectos de notificaciones en:
Calle _____ nº _____, esc. _____, piso _____ puerta _____
Municipio _____, C.P. _____, Provincia _____
Teléfono móvil: _____, Email: _____

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas,

AUTORIZO al Ayuntamiento de Castrillón, para que solicite y recoja en mi nombre:

- De Educación, información relativa a la **Titulación**.
- Del Servicio Público de Empleo Estatal, información relativa a la **inscripción como demandante de empleo**.
- Del Servicio Público de Empleo Estatal, información relativa a la **percepción de prestaciones por desempleo**.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, **informe de vida laboral**.
- Comprobación de haber estado anteriormente contratado/a por el Ayuntamiento de Castrillón en el marco de los programas que se señalan en la base segunda de las que rigen la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firmado igual que en DNI

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS

TÉCNICO/A SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

- **Número de ocupaciones:** Una.
- **Categoría:** Formación Profesional de Grado Superior.
- **Requisitos de admisión:** Además de los requisitos exigidos en la base segunda de las generales, los/as aspirantes deberán cumplir el siguiente requisito específico:
 1. Estar en posesión del Título de Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o equivalente.
- **Funciones:** Las funciones inherentes a la categoría de Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural y establecidas en el Proyecto de adscripción "P4 – Adecuación de caminos rurales y entornos municipales en zona rural del Concejo de Castrillón (dos equipos de trabajo)", incluido en el Programa Global de Obras y Servicios de carácter temporal del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por Resoluciones de Alcaldía de fechas 28 de enero, 5 y 8 de febrero de 2021, a ejecutar en el marco del Plan Local de Empleo (convocatoria 2020): Estas tareas son necesarias para llevar a cabo la recuperación de caminos, incluyendo la limpieza de la cuneta de los mismos, así como desbrozar aquellas que estén invadidas por la maleza, limpieza de los pasos de carretera, para así conseguir evacuar el agua de manera adecuada, evitando por tanto la acumulación de la misma.
- **Duración:** Hasta el 31-03-2022.
- **Jornada:** Completa, 35 horas semanales.
- **Horario:** De lunes a viernes, de 7:45 a 14:45 horas.
- **Salario:** Según Resolución de 9 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción de la modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral contratado por los ayuntamientos dentro del acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (2016-2019), en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo (BOPA 03-05-2019), actualizado según subida propuesta en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.